



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO:

El Memorando 000457-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-DE, de fecha 05 de mayo de 2025, Informe 000111-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-ODA, de fecha 05 de mayo de 2025, Informe 000209-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-ODA-UDGD, de fecha 30 de abril de 2025, Memorando Circular N° 000449-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-AG, de fecha 28 de abril de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establecen que los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con Autonomía, Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración Económica y Financiera un Pliego Presupuestal.

Que, sobre la base de su autonomía política, económica y administrativa, el Gobierno Regional de Amazonas, crea la Unidad Ejecutora Red de Salud Bagua, dotándola de funciones y atribuciones.

Que, la centésima Decima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, se dispone autorizar excepcionalmente, a partir del mes de diciembre de 2025, al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a realizar el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud en plazas presupuestadas, para lo cual, las referidas entidades quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la citada Ley, así como del literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2025-SA, se aprueba el Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y de Línea de Carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 003-2025-SA, dispone los procesos de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, se llevará a cabo a través de la comisión cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera de cada unidad ejecutora;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 003-2025-SA, señala que la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de cada unidad ejecutora será designada por resolución del titular de la unidad ejecutora y estará conformada de la siguiente manera:

- Un/a representante del titular de la Unidad Ejecutora, quien la presidirá;
- Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actuará como secretario/a Técnico/a;
- Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces;
- Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces.

Que, el objeto de la norma citada es establecer los requisitos, condiciones, procedimientos técnicos y mecanismos necesarios para implementar el cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera del personal de la salud en plazas presupuestadas del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, conforme a la modalidad de postulación y en el marco de la Ley N° 32185. Del mismo modo, revalorar al personal de Salud nombrado del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, ubicándolos en los cargos y niveles, de acuerdo a su formación profesional y/o técnico, capacidades y competencias, para el desarrollo de sus actividades, a fin de cerrar la brecha de recursos humanos en salud.

N° EXPEDIENTE: DIRESADG20250002370

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: RLMRQVR



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 12 del Reglamento, señala que la Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, elaborará, aprobará y publicará el Cronograma Único del Proceso, el cual se visualizará en el portal institucional del Ministerio de Salud, para el respectivo cumplimiento de los plazos establecidos para tal fin.

Que, con fecha 30 de abril del 2025, la Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, publico el CRONOGRAMA DE PROCESO DEL CGO-CLC DEL PERSONAL ASISTENCIAL, 118° DCF LEY 32185, en la página del Ministerio de Salud;

Que, en eso contexto la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Red Integrada de Salud Bagua, a través de Informe 000209-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-ODA-UDGD, de fecha 30 de abril de 2025, solicita a la Oficina de Administración la conformación de la comisión de cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Unidad Ejecutora 401 – Salud Bagua, anexando propuesta; en consecuencia, la Oficina de Administración a través del Informe 000111-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-ODA, de fecha 05 de mayo de 2025, solicita a la Dirección Ejecutiva de la Red Integrada de Salud Bagua, se emita acto resolutivo de conformación la comisión de cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Unidad Ejecutora 401 – Salud Bagua.

Por lo que, mediante Memorando 000457-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-DE, de fecha 05 de mayo de 2025, el Director Ejecutivo de la Entidad en atención a la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2025, en concordancia con el ordenamiento jurídico establecido en el artículo 10 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2025-SA; requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir Acto Resolutivo solicitado, a efectos de implementar el indicado procedo de conformar la comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Unidad Ejecutora 401- Salud Bagua.

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer, en el mismo acto administrativo, que este tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existieran en la fecha a la que pretenda retrotraerse que también es aplicable a los actos de administración interna, según el artículo 7 del citado cuerpo legal;

Que, en merito a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 020-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 21 de enero de 2025 y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 401 - Salud Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, con eficacia anticipada al 30 de abril del 2025, **LA COMISIÓN DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DE LA UNIDAD EJECUTORA 401 – 955 SALUD BAGUA**, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

OFICINA	CONDICIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
Dirección Ejecutiva	Titular	Obst. Julia Elizabeth Mauricio Rivas
	Suplente	Lic. Enf. Cleider Oblitas Cabrera.
Administración	Titular	C.P.C. Jorge Enrique Bravo Chavarri.
	Suplente	Ing. Mec. Adan Arteaga Cercado
Asesoría Jurídica	Titular	Abog. Rocio del Pilar Arbildo Ypanaque.
	Suplente	Abog. Cynthia Fiorella Milian Saavedra.
Planeamiento, Presupuesto y Modernización	Titular	Econ. Juan Acuña Reyna.
	Suplente	Lic. Adm. Stefany Brisset Hernández Paz



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Unidad de Gestión de Recursos Humanos	Titular	C.P.C. Jhomer Alberto Santa Cruz Vásquez.
	Suplente	Bach. Der. Joel Fernández Romero.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La comisión ejercerá sus funciones conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2025-SA, Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales; y demás normas conexas.

ARTÍCULO TERCERO. - El plazo de vigencia de la Comisión conformada en el artículo primero de la presente Resolución culmina una vez emitidos los Informes Finales respectivos, a que se refieren el numeral 13.10 del artículo 13, del Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de la Línea de Carrera de las Unidades Ejecutoras.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** al responsable del Área de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Red Integrada de Salud Bagua.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a los órganos internos de la Red Integrada de Salud Bagua, e interesados para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

ROBERTO CARLOS SANJINEZ CASTILLO
DIRECTOR
000955 - DIRECCIÓN EJECUTIVA RED BAGUA

RSC/yaf
CC.: cc.: OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
UNIDAD DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
AREA DE INFORMATICA